REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución No.509-B (De 13 de marzo de 2020)

"Por medio de la cual se autoriza de manera excepcional la presentación de la Fianza de Cumplimiento vía electrónica, para las adquisiciones de Bienes (salvo excepciones) y Servicios derivados del Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, establecido en el Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, con motivo de la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones de la Contraloría General de la República, entre las cuales entra fiscalizar y regular, mediante control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece como potestad del Contralor General de la República, dictar reglamentos y medidas que regulen la rendición y revisión de cuentas públicas, así como también los reglamentos internos de la Institución.

Que ante la situación de emergencia decretada en el territorio nacional, por el riesgo de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (219-n-CoV), en el marco de la Alerta Internacional de Salud, declarada por la OPS/OMS, el Consejo de Gabinete emite la Resolución de Gabinete No.6 de 28 de enero de 2020 y se autoriza para ello, la aplicación del Procedimiento Especial de Emergencia.

Que con motivo de la elevada amenaza de propagación del Brote del nuevo Coronavirus (CoViD-19), se dicta Resolución de Gabinete No.10 de 3 de marzo de 2020, a través de la cual se autoriza la aplicación del Procedimiento Especial de Emergencia al Ministerio de Salud, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Sistema Nacional de Protección Civil y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para la adquisición de bienes, obras y/o servicios imprescindibles para hacerle frente a la crisis de Salud Pública.

Que el Consejo de Gabinete a través de Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad COVID-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que por lo antes señalado, la Administración Pública demanda en estos momentos, que la actividad de adquisiciones por parte del Estado, procese de manera célere, los trámites para el Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, establecido en el Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, con motivo de la Resolución No.11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional.





Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera excepcional la presentación de la Fianza de Cumplimiento vía electrónica, para las adquisiciones de Bienes (salvo excepciones) y Servicios derivados del Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, establecido en el Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, con motivo de la Resolución No.11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúa de la presentación de la Fianza de Cumplimiento, las adquisiciones de agua y alimentos destinados al consumo inmediato; sin embargo, el contratista, a través del contrato deberá garantizar a la Entidad Contratante, su obligación de responder por los vicios de los bienes adquiridos, conforme lo establece el Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la presente Resolución quedará sin vigencia, una vez levantada la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial. (Artículo 46 de la Ley 38 de 2000).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GERARDO SOLÍS Contralor General

GENERAL DE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALAC

Contraloría General de la República Dirección Superior COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

2 6 MAR \$020

documents -